



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 133/2011  
CCM

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL  
INFORME FINAL N° 23, DE 2010. /

N° 3117 /

PUNTA ARENAS,

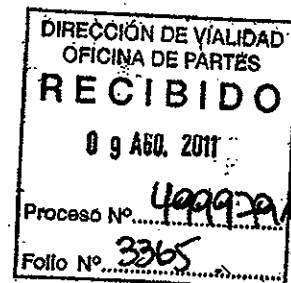
09 AGO. 2011

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 23, de 2010, de la Dirección Regional de Vialidad.

Saluda atentamente a usted,

VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y Antártica Chilena  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
P R E S E N T E /





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**PREG N° 12013/2011**  
**AT. N° 66/2011**

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME FINAL N° 23, DE 2010, SOBRE INSPECCIÓN DE OBRA AL CONTRATO "MEJORAMIENTO RUTA Y-565, ACCESO RÍO SECO, KM. 0,00 AL KM. 9,00, PUNTA ARENAS", EJECUTADO POR LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.**

**PUNTA ARENAS, - 9 AGO. 2011**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización aprobado por esta Contraloría General de la República para el año 2011, se efectuó un seguimiento a las observaciones señaladas en el Informe Final N° 23, de 2010, remitido a la Dirección de Vialidad, Región de Magallanes y Antártica Chilena, por oficio N° 3666, del 31 de diciembre de 2010.

Del análisis de la nueva documentación proporcionada por el Servicio, mediante Ordinario N°964, de 2011, más las validaciones hechas en terreno, cabe informar lo siguiente:

I. Aspectos contractuales etapa de inicio y ejecución de las obras contratadas.

1. Documentación administrativa que debe emitir la jefatura, la Inspección Fiscal del contrato y el jefe de laboratorio del servicio de acuerdo a las obligaciones señaladas en decreto N° 74 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas y Bases Administrativas.

En relación a la aprobación que debe dar el Inspector Fiscal del contrato, respecto de la ubicación del laboratorio de autocontrol, se levanta esta observación, ya que el Servicio adjunta documento de fecha 10 de julio de 2009, denominado Comunicación Interna, en el cual el inspector fiscal informa al Departamento de Contratos de la Dirección de Vialidad, Región de Magallanes y Antártica Chilena, la verificación y/o aceptación del lugar donde se emplazó dicho laboratorio, dando finalmente cumplimiento a lo señalado en el numeral 6.19.2, "Laboratorio de Faenas para Autocontrol", de las Bases Administrativas.

A LA SEÑORA  
**VERÓNICA ORREGO AHUMADA**  
CONTRALOR REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
**P R E S E N T E**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Asimismo, se levanta la observación relacionada con la falta de documentación de la fecha real de implementación del laboratorio de faenas, ya que en esta oportunidad se adjuntó Comunicación Interna, de fecha 3 de septiembre de 2009, en la cual el inspector fiscal informa al Departamento de Contratos de la citada Dirección de Vialidad, la fecha real de implementación del mencionado laboratorio, tal cual se establece en el numeral 6.19.2, "Laboratorio de Faenas para Autocontrol", de las Bases Administrativas.

Cabe consignar que el documento y la comunicación anteriormente citados, ambos de 2009, no se encontraban en los archivos del Inspector Fiscal, como tampoco en la documentación entregada por el Servicio durante el desarrollo de la auditoría en el año 2010. Los mencionados antecedentes fueron remitidos a éste Órgano de Control al momento de realizar ésta auditoría de seguimiento.

2. Documentos que debe proporcionar el Contratista, según las Bases Administrativas y el Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

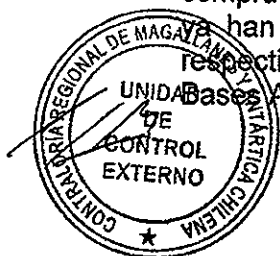
En lo atinente a la observación que señala que el programa oficial de trabajo presentado por el contratista al servicio, no se cifó al régimen de ruta crítica, se determinó levantar esta observación, ya que la Dirección de Vialidad adjuntó en esta oportunidad un disco compacto con la programación corregida de la obra en diagrama PERT, cuyo sistema se basa en ruta crítica, tal cual se exige en el artículo 139 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

Con respecto al Plan de Ensayes, también se levanta la observación, ya que el Servicio adjuntó el citado Plan con las debidas aprobaciones del Laboratorio Regional de Vialidad, tal como se establece en el número 10, "Plan de Inspecciones y Ensayos", de las Bases para la Gestión de Calidad en Obras de Construcción.

En cuanto a la entrega extemporánea por parte del contratista a la inspección fiscal del contrato del control de cotas y perfiles transversales, el Servicio, según la documentación que se adjunta, reconoce dicho atraso en la entrega de esta documentación, procediendo a dar curso a los trámites de cobro de las correspondientes multas por incumplimiento de los plazos señalados en la cláusula 7.7, "Trazados Topográficos, instrumentos y personal de control", de las Bases Administrativas, mediante el Ordinario N° 181, del 15 de junio de 2011. Por lo anterior, se mantiene la observación hasta verificar en futuras fiscalizaciones que dichas multas efectivamente fueron cobradas por el Servicio.

3. Inspección técnica del contrato.

Respecto de la observación referida a la falta de documentación que dé cuenta de la recepción conforme por parte del propietario del cierre de los botaderos utilizados por el contratista, se determinó levantar la observación, debido a que la Dirección de Vialidad adjunta los antecedentes que comprueban que todos los botaderos utilizados por el contratista, cuyos usos y faenas han culminado, fueron debidamente recepcionados conforme por el propietario respectivo, tal cual se establece en el numeral 2.4, "Informe de Abandono", de las Bases Administrativas del contrato.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

4. Documentos que dan cuenta del desarrollo y/o ejecución de las obras.

En relación a la falta de registros en el Libro de Obras, que den cuenta explícita de cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato, se sigue manteniendo lo observado, por cuanto no se ha dado cumplimiento a lo indicado en el artículo 110 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

5. Nómina del Personal con cargos de jefatura dentro de la obra ordenados de acuerdo a su estructura organizacional.

En este punto, se levanta la observación referida a la falta de antecedentes que certifiquen la implementación en obra de dos alumnos universitarios en práctica en calidad de trabajadores eventuales, dado que el Servicio adjunta los contratos de trabajo que respaldan la contratación de los citados estudiantes en práctica, dando con ello cumplimiento al numeral 6.15 de las Bases Administrativas.

6. De las obligaciones del Inspector Fiscal.

Con respecto a los registros y controles de calidad de las obras, donde se observa que el Inspector Fiscal no siempre da cuenta de la certificación, aprobación o rechazo de algunos procesos y materiales empleados en obras, se mantiene lo observado, en orden a que en su oportunidad no se registró dicho control de obra acorde a los artículos 110 y 144 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

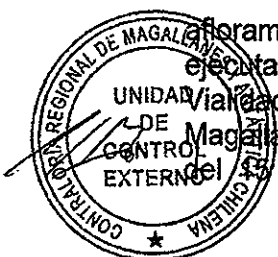
7. Del cumplimiento del contrato y avances de Obras.

En relación a las modificaciones de partidas, se levanta la observación, ya que en esta oportunidad el Servicio justifica documentadamente que dicha partida extraordinaria, signada con el ítem 5.301-2A "Sub-base Granular, CBR > = 50%", se especificó con rangos de IP (Índices de plasticidad) que van desde 0 a 4%, distinto al límite inferior señalado en principio para el ítem 5.301-2, "Sub-base Granular, CBR > = 50%", reemplazado, cuyos límites de control inferior se establecieron en un 2%.

Por otra parte, en cuanto a los tramos de ciclovía destruidos, es dable levantar la observación formulada, por cuanto se verificó en terreno su restauración conforme a diseño contratado.

Asimismo, en lo relativo a los badenes observados en el informe final, los cuales fueron ejecutados con pendientes fuertes, se determinó levantar la observación, pues se adjunta nuevo diseño que da solución a la transitabilidad de los vehículos.

Por último, respecto a la emanación y afloramiento a la superficie de aguas no-potables que están escurriendo hacia la obra ejecutada, es dable levantar la observación, en mérito de que esa Dirección de Vialidad a informado a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Magallanes y Antártica Chilena de la situación observada, mediante Ordinario N° 941, del 27 de junio de 2011, por cuanto es la Seremi, el órgano que debe resolver





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

respecto de la emanación de aguas no-potables. No obstante lo anterior en futuras auditorías este órgano de Control verificara las gestiones realizadas por la Dirección de Vialidad para dar un solución efectiva a la referida observación.

**II. CONCLUSIONES.**

En síntesis, de acuerdo a la información complementaria proporcionada por el Servicio, sumadas a las respectivas validaciones en terreno, se concluye lo siguiente:

1. Se levantan las observaciones señaladas en los numerales 1, 3, 5 y 7, ya que se adjuntaron los antecedentes circunstanciales que demuestran y respaldan las obligaciones contractuales del Inspector Fiscal.
2. Se levanta la observación indicada en el numeral 2, en lo que dice relación con el programa oficial de trabajo presentado por el contratista al Servicio, y respecto al Plan de Ensayes. Sin embargo, se mantiene la observación sobre la entrega extemporánea de la documentación sobre control de cotas y perfiles transversales, por parte del contratista a la inspección fiscal del contrato.
3. Corresponde mantener las observaciones número 4 y 6, debido a que la Inspección Fiscal no dio plena conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en orden a dejar la debida constancia en el Libro de Obras de los controles de cumplimiento de las partidas ejecutadas, ello sin perjuicio de los registros de calidad constatados en documentación distinta al Libro de Obras. En lo concerniente a la observación del numeral 6, es dable señalar que si bien no se dejó la constancia del control en el Libro de Obras, esta supervisión, como se comprueba de la documentación examinada de los archivos del contrato, está debidamente registrada en los libros de comunicaciones y de laboratorio.

Con el mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Dirección de Vialidad, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, si bien ha adoptado las medidas tendientes para subsanar la mayor parte de las observaciones formuladas en el Informe Final N° 23, de 2010, estas no han sido suficientes para corregir las contenidas en los numerales 2, 4 y 6, por consiguiente, el Servicio deberá instruir un procedimiento sumarial tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan tener lugar, debiendo informar a esta Contraloría Regional el inicio del mismo.

Saluda atentamente a Usted,

**CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA**  
Jefe  
Unidad Auditoría e Inspección  
Contraloría Regional de Magallanes  
y Antártica Chilena